

<b>RADICADO</b>	05001 31 03 017 2020 0224 00 (6)
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>EJECUTANTE</b>	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
<b>DEMANDADOS</b>	THE FIRE HOUSE NIT. 901.027.462-5 ALEJANDRA MARIA LOPEZ MORALES CC. 43.594.592
<b>AUTO</b>	REQUIERE PARTE DEMANDANTE



### Medellín, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente proceso, se tiene que el 21 de junio de la anualidad se recepcionó, a través del correo electrónico institucional, memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, aportando trámite de notificación de los demandados. Analizadas las constancias de citaciones enviadas, se observa que a la empresa demandada THE FIRE HOUSE S.A.S. se le notificó el 23 de marzo de 2021 a la dirección electrónica [alcontables@gmail.com](mailto:alcontables@gmail.com), con anotación de recibido del mismo día, por lo que encontrándose acorde dicha notificación con las disposiciones del decreto 806 del 4 de junio de 2020, se imparte aprobación y se entiende notificada la sociedad THE FIRE HOUSE S.A.S. desde el 25 de marzo de 2021.

De otro lado, frente a la notificación de la codemandada ALEJANDRA MARÍA LÓPEZ MORALES, se observa que fue enviada a una dirección electrónica distinta de la denunciada en la demanda, en consecuencia, no es viable impartirle aprobación, de cara a prevenir futuras nulidades, por lo que se requiere a la parte demandante, para que manifieste bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica [Alejandra.mlopez@gmail.com](mailto:Alejandra.mlopez@gmail.com) corresponde al utilizado por la demandada, informara la forma como la obtuvo y allegara las evidencias correspondientes, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del decreto ibidem.

Dado el requerimiento anterior, por no encontrarse integrado en su totalidad el contradictorio, se niega la solicitud de emitir auto ordenando seguir adelante la ejecución.

### NOTIFÍQUESE

<p><b>JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> En la fecha <b>29 de octubre de 2021</b>, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°<b>104</b>. Secretaría</p>
--

**Firmado Por:**

**Hernan Alonso Arango Castro**

**Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 17  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b23400d04b64a97b86a2bfa6c3c1670721aa94ba2cc038e45c8c29520892cf17**

Documento generado en 28/10/2021 12:00:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**